

MENDOZA, 06 MAR 2015

**VISTO:**

Las actuaciones que obran en EXP – FIN: 13873/2014, en las que a fs. 9 el alumno Andrés Alberto MANELLI, solicita la revisión de la Resolución N° 489/2014-FI, en la que se le otorgaron equivalencias de materias aprobadas en la Escuela Nacional de Ingenieros de Brest (ENIB) - Francia;

**CONSIDERANDO:**

Que dicha solicitud se justifica en el hecho de que en la citada disposición se le acreditaron erróneamente TRES (3) materias y le faltaría la acreditación de CUATRO (4) materias, según las disposiciones de la Ordenanza N° 01/2013-CD Anexo III, por lo que corresponde dejar sin efecto la Resolución N° 489/2014-FI y dictar una nueva disposición.

Lo informado a fs. 9 y 9 vta; por la Dirección de Asuntos Estudiantiles y Secretaría Académica.

El Convenio Marco de Intercambio entre ambas Universidades.

Las disposiciones de la Ordenanza N° 65/87-CS, que considera la acreditación de conocimientos de los alumnos que realizan actividades en otras Universidades con convenio previo.

En uso de sus atribuciones,

EL DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar al alumno Andrés Alberto MANELLI, equivalencias POR PASE O CONVENIO “ACREDITACIÓN DE ASIGNATURAS” aprobadas en la Escuela Nacional de Ingenieros de Brest (ENIB) – Francia, con las correspondientes al Plan de Estudios (Ordenanza N° 33/09-CS) de la carrera de Ingeniería en Mecatrónica de esta Facultad:

**CARRERA INGENIERÍA EN MECATRÓNICA      CARRERA DE INTERCAMBIO**

**Materias Acreditadas:**

- . AUTOMATISMOS INDUSTRIALES
- . CONTROL Y SISTEMAS
- . AUTÓMATAS Y CONTROL DISCRETO
- . REALIDAD VIRTUAL
- . INGLES COLOQUIAL II
- . SISTEMAS NEUMÁTICOS E HIDRÁULICOS
- . INTELIGENCIA ARTIFICIAL II
- . ROBÓTICA II
- . CONCEPCIÓN Y FABRICACIÓN ASISTIDA POR COMPUTADORA
- . ADMINISTRACIÓN DE OPERACIONES (Optativa)
- . INGENIERÍA LEGAL (Optativa)

Materias aprobadas en la Escuela Nacional de Ingenieros de Brest (ENIB) – Francia de acuerdo al Convenio vigente, a la Ordenanza N° 01/2013-CD y a la Resolución N° 253/2012-CD.

ARTÍCULO 2º.- Dejar sin efecto el contenido de la Resolución N° 489/2014-FI.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese y archívese en el Libro de Resoluciones.

RESOLUCIÓN - FI N°      **024 / 15**